**RESOLUCIÓN SNPP N° 912 /14**

**"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 27/2014, PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE NECESIDADES DE CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DEL SNPP PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)" ----**

Asunción, 26 de setiembre del 2014

**VISTO:** los informes de fecha 4 de setiembre y del 15 de setiembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 811N /14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 27/2014, para Servicios de Consultoría para el Estudio de Necesidades de Creación de Nuevos Centros de Formación y Capacitación Laboral del SNPP, para el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y; ----------

**C O N S I D E R A N D O:**

**Que,** a los 8 días del mes de agosto del corriente año, siendo las 08:00 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres del llamado en referencia, donde se cuenta con una (1) oferta de la firma: CENTRO DE ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA PARAGUAYA (CADEP).----------

**Que,** se ha recibido el sobre de CENTRO DE ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA PARAGUAYA - CADEP en fecha 08/08/14 siendo las 07:43 horas, el cual no ha cumplido con el horario tope establecido en el PBC, por lo tanto se procedió a la devolución del sobre de dicha empresa a la señora Rosa Andrea Verza Caballero con CI N° 3.626.358.----------

**Que,** no habiéndose presentado como mínimo 3 (tres) ofertas y teniendo en cuenta la Resolución N° 805/09 de la DNCP, los sobres que se hubieren presentado se devolverán sin abrirlos, prorrogando la fecha de entrega y apertura de ofertas. ---

**Que,** de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 19 días del mes de agosto, siendo las 07:30 horas, contando con la presentación de dos (2) ofertas, pertenecientes a las firmas: CENTRO DE ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA PARAGUAYA (CADEP), CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR – CIME.----------



Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**...///... Hoja N° 2**

**RESOLUCIÓN SNPP N° 912 /14**

**"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 27/2014, PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE NECESIDADES DE CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DEL SNPP PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)" ----**

Asunción, 26 de setiembre del 2014

**Que,** en vista a que se realizó una prorroga, se procedió a la apertura de los sobres dando así cumplimiento al Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 que dice: "...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34° inc. "c" de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad Responsable de la Adjudicación"----------

**Que,** a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.----------

**Que,** de la verificación, se ha constatado que la firma CENTRO DE ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA PARAGUAYA (CADEP), no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requerido en la carta de invitación del presente llamado a Contratación Directa CD N° 27/14. Se detallan a continuación los requerimientos no cumplidos por la firma más arriba mencionada: En la sección III del Anexo E - Documentos de la Oferta de la Carta de Invitación se solicita como Documentos Sustanciales: *Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio.* En este caso la firma CENTRO DE ANALISIS Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA PARAGUAYA (CADEP) presenta Constancia de SIPE N° 1311123 impreso en fecha 06/08/2014, en la cual se encuentra ACTIVO el Acta de Asamblea con vencimiento al 14/08/14, en vista a la realización de la 1ra. Prorroga (08/08/14), en la cual la apertura de sobres queda fijada para el 19/08/2014, el comité observa que para la fecha de apertura de ofertas el Acta de Asamblea ya se encuentra vencido. Se aprecia en el Estatuto de la firma en el Art. 36 del dice: *...el director durara dos años en sus funciones y podrá ser reelecto...* en su Art. 38 son.../



Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país.



**RESOLUCIÓN SNPP N° 912 /14**

**"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 27/2014, PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE NECESIDADES DE CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DEL SNPP PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)" ----**

Asunción, 26 de setiembre del 2014

..../funciones, deberes y facultades del director: ... b) *representar a la institución ante cualquier instancia, persona o institución,.. c) adquirir derecho contraer obligaciones en nombre y para la institución... k) firmar las notas, cartas, actas y demás documentaciones...* Al momento de evaluar la oferta no se pudo constatar que el Sr. Fernando Luis Massi Fadlala, es el autorizado en suscribir documentos a nombre de la empresa, ya que los documentos que obran en el SIPE y en su oferta se encuentran vencidos. La firma presenta Formulario 2 - Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas en forma errónea (con fecha de 8 de Agosto de 2014) lo cual no se ajusta a los requerimientos de la Carta de Invitación en el punto 13 del Anexo B que dice *Plazo de validez de las ofertas, contado desde la fecha y hora límite de presentación de ofertas: 30 (treinta) días.*----------

**Que,** el comité corrobora que la firma en cuestión retiró su sobre en fecha 08/08/14, y no tuvo en cuenta la Adenda publicada por la convocante en el portal.---

**Que,** por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma CENTRO DE ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA PARAGUAYA (CADEP), por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden. ----------

**Que,** seguidamente se pasa a analizar a la firma CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR – CIME que ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 27/14. ----------



Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21-603-062
(595) 21-607-289
Página Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

Andrea González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN SNPP N° 912 /14**

**"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 27/2014, PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE NECESIDADES DE CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DEL SNPP PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)" ----**

Asunción, 26 de setiembre del 2014

**Que,** se procede a realizar la evaluación de la oferta presentada en cuanto a los antecedentes de las Empresas Consultora así como a la experiencia laboral, previstos en los Términos de Referencia a fin de verificar su cumplimiento.----------

**Que,** de la verificación, se ha constatado que la firma CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR – CIME, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Licitación por Contratación Directa CD N° 27/14. ----------

**Que,** se remite vía fax nota UOC N° 963/14 de fecha 04/09/2014 siendo las 11:00 horas, y se confirma la recepción por el Sr. Miguel Vera, en el cual se solicita en un plazo no mayor de 24 horas el siguiente documento: Fotocopia de contrato de los trabajos similares realizados conforme a los requerimientos de la Carta de Invitación.----------

**Que,** la firma CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR – CIME, presenta los documentos solicitados en tiempo y forma, presentando en fecha 08/09/14 siendo las 09:00hs.----------

**Que,** habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y los presentados, el comité encuentra habilitado para proseguir en la siguiente etapa del proceso de evaluación de oferta Económica a la firma CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR – CIME. ----------

**Que,** se aclara que el procedimiento de evaluación técnica culminó en fecha 9 de setiembre, a las 14:00hs., quedando pendiente la evaluación y notificación del resultado técnico al oferente, y el acto de apertura del Sobre Económico de las empresas más arriba mencionadas. No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto, previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

**Que,** en fecha 04/09/2014 a las ocho horas, se realizó la evaluación de los sobres de las propuestas técnicas de las firmas CENTRO DE ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA PARAGUAYA (CADEP) y CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR – CIME.----------



Adrián González
Secretaria General
S.N.P.P.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN SNPP N° 912 /14**

**"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 27/2014, PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE NECESIDADES DE CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DEL SNPP PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)" ----**

Asunción, 26 de setiembre del 2014

**Que,** la oferta de la firma CENTRO DE ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA PARAGUAYA (CADEP), no fue sometido al análisis con respecto a los términos de referencia, ya que la oferta fue desechada por incumplimiento de los documentos de carácter sustancial.----------

**Que,** el puntaje de la firma CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR – CIME es de 100 (cien) puntos.----------

**Que,** en fecha 10/09/2014 se remitieron las notificaciones del resultado de evaluación técnica y así mismo se comunicó la fecha y hora de la apertura de sobres económicos según lo establecido en el punto 20 del anexo B de la Carta de invitación a los oferentes CENTRO DE ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA PARAGUAYA (CADEP) y CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR – CIME.----------

**Que,** teniendo en cuenta que sólo una firma califican técnicamente, nos acogemos a lo estipulado en el Art. 34° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de contrataciones públicas, que prescribe; "para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

**Que,** la firma que alcanzó el puntaje necesario para acceder a la apertura y evaluación de la propuesta económica es CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR – CIME con 100 (cien) puntos.----------

**Que,** como consecuencia de esta calificación, se procedió a efectuar el acto de apertura de sobres en fecha 15/09/2014 a las 8:00 horas, resultando lo siguiente: CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR – CIME, valor de su oferta económica asciende a guaranies noventa y nueve millones (₲ 99.000.000.)----------



Ana González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN SNPP N° 912 /14**

**"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 27/2014, PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE NECESIDADES DE CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DEL SNPP PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)" ----**

Asunción, 26 de setiembre del 2014

**Que,** no se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR – CIME.----------

**Que,** el monto total de la oferta de la firma CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR – CIME asciende a guaraníes noventa y nueve millones (₲ 99.000.000).-

**Que,** en la evaluación técnica la firma CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR – CIME, obtuvo una puntación de cien puntos (100). ----------

**Que,** en la evaluación económica la firma CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR – CIME, luego de la verificación se comprobó que una vez analizada su oferta ha alcanzado puntaje de (100) cien puntos correspondientes a la evaluación económica. ----------

**Que,** el Comité de Evaluación ha dado cabal y fiel cumplimiento a lo establecido en los criterios y métodos de evaluación de la Carta de Invitación, "Criterios de Evaluación" que entre otros dice: La firma adjudicada será la que obtenga el mayor puntaje en la evaluación técnica y de precio detallada en los criterios de evaluación, y deberán presentar todos los recaudos legales citados. ------

**Que,** con lo manifestado se corrobora que la firma CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR – CIME, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

**Que,** en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente llamado a Contratación Directa CD N° 27/2014, para "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE NECESIDADES DE CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DEL SNPP", a la siguiente firma: CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR – CIME con RUC N° 80022981-9, por un monto total de guaraníes noventa y nueve millones (₲ 99.000.000.-), para el Ejercicio Fiscal 2014.----------



Mirian González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN SNPP N° 912 /14**

**"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 27/2014, PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE NECESIDADES DE CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DEL SNPP PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)" ----**

Asunción, 26 de setiembre del 2014

**Que,** el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

**Que,** así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

**POR TANTO,** en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales, ----------

**EL DIRECTOR GENERAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1°. ADJUDICAR** el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 27/2014 a la firma según el siguiente detalle:

- **CONSULTORÍA INTEGRAL DEL MERCOSUR – CIME** con **RUC N° 80022981-9**, por un monto total de guaraníes noventa y nueve millones **(₲ 99.000.000.-)**, para el Ejercicio Fiscal 2014.----------



Ana L. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN SNPP N° 912 /14**

**"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 27/2014, PARA SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE NECESIDADES DE CREACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL DEL SNPP PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)" ----**

Asunción, 26 de setiembre del 2014

**Art. 2°** La adjudicación fue realizada, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la institución, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34° inc)"..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

**Art. 3° DISPONER** la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

**Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.--**

Sra. Ana González
Secretaria General

**Lic. Ramón Maciel Rojas**
**Director General**

Ana González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py